

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2259
EDICION DE 6 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

LUNES, 9 DE ABRIL DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1305
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ARTURO S. FASSIO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550
TELEFONO N° 4780
JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO (1.— %).**
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional ffr:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

N° 3611 de Abril 5 de 1945 — Concede permiso a un empleado del BOLETIN OFICIAL,

RESOLUCIONES DE HACIENDA

N° 10.705 de Abril 7 de 1945 — Anula dos patentes extendidas a favor de Adolfin Zulea,	2 al 3
" 10.706 " " " " — Anula seis patentes extendidas a favor de Cia. Trust And Agency Company of Astralgia,	3
" 10.707 " " " " — Anula una patente extendida a favor del Sr. Víctor López,	3
" 10.708 " " " " — No hace lugar a un pedido de reconsideración formulado por un empleado de Dirección de Rentas,	3

PAGINAS

JURISPRUDENCIA

Nº 123 — Corte de Justicia (Ira. Salta). Causa: contra Nicolás Di Bello por tentativa de estafa a Alfredo Mussi,	3
Nº 124 — Corte de Justicia (Ira. Salta) Causa: Contra Ildefonso Fernández, por defraudación a Pedro Matar,	3 al 4

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 653 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera,	4
Nº 645 — De Nicomedes Ontiveros,	4
Nº 626 — De doña Catalina Massafra, Massafre o Mazzafre de Cripezzi,	4
Nº 625 — De Don Martín Jáuregui,	4
Nº 614 — Emilio Aybar,	4
Nº 613 — Florencio Julián Bustamante,	4
Nº 597 — De Arquímedes o Arquímides J. Benci o Bensi,	4
Nº 593 — De Zacarías Muliar o Muller,	4
Nº 575 — De Don Nicolás Rojas,	4
Nº 569 — De Don Carmelo Marinero,	5
Nº 566 — De Asunción Tabarcachi de Miranda,	5

POSESION TREINTAÑAL

Nº 606 — Deducida por Hilario Rogelio López, sobre un inmueble ubicado en El Barrial (San Carlos),	5
Nº 576 — Deducida por Don Carlos A. Colombo, sobre terrenos ubicados en la capital,	5
Nº 565 — Deducida por Monasterio de San Bernardo sobre el inmueble que ocupa,	5

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 629 — Licitación pública para el servicio de Transporte de Pasajeros entre esta Ciudad y las localidades de Cachi, Molinos y La Poma,	5 al 6
--	--------

REMATES JUDICIALES

Nº 635 — Por Leoncio M. Rivas en autos "ejecutivo: Banco Provincial de Salta vs. Ramón S. Chaile",	6
Nº 627 — Por José Ma. Decavi en juicio Rosendo Mastruleri vs. Bernardo Sharosvky,	6

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 640 — Caja de Préstamos y A. Social — Remate Público — Prendas pignoradas,	6
---	---

CITACIONES

Nº 618 — Cítase a don Emilio Vicente Maldonado, en juicio "División de condominio - Odilón N. Gallardo vs. Nieves Campos de Cortéz y Emilio V. Maldonado,	6
---	---

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 642 — De la sociedad "La Coqueta" de Martínez y Cía.,	6
--	---

VENTA DE NEGOCIO

Nº 643 — Del negocio de Guido R. de Luca a favor de Roberto de Luca,	6
--	---

BALANCES MUNICIPALES

Nº 658 — De la Municipalidad de Colonia Santa Rosa (Orán)	6
---	---

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3611 G.
Salta, abril 5 de 1945.
Expediente N.º 6142/1945.

Visto este expediente en el que la Federación Salteña de Basket - Ball, solicita se conceda permiso al Ayudante Principal del BOLETIN OFICIAL, don Juan Pablo Ibarra, para trasladarse a la ciudad de Tucumán, donde como integrante del Combinado de dicha Federación, intervendrá en el campeonato del Norte; y atento lo informado por la Oficina de Personal,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Conceder permiso con goce de sueldo, por el término de ocho (8) días, al Ayudante

Principal del BOLETIN OFICIAL, don JUAN PABLO IBARRA, a partir del día 5 del mes en curso.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA,**

Resolución 10705 H.
Salta, Abril 7 de 1945.
Expediente N.º 16258/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de las pa-

testes Nros. 511 y 1787 correspondientes a los años 1935 y 1936, respectivamente extendidas a nombre de doña Adolfinca Zulea; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

Anúlense las patentes Nros. 511 y 1787 correspondientes a los años 1935 y 1936 respectivamente, por \$ 12.—, (DOCE PESOS MONEDA NACIONAL) cada una, extendidas por Dirección General de Rentas a cargo de doña Adolfinca Zulea.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscrito a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Resolución N.º 10.706 H.

Salta, Abril 7 de 1945.

Expediente N.º 16120/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita se anulen las patentes extendidas a cargo de la Compañía Trust And Agency Company of Australasia Limited, en concepto de prestamista hipotecaria; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlense las patentes N.ºs. 2527; 2524; 2523; 2518; 2516 y 2517 todas del año 1942 por las sumas de \$ 12.—, \$ 12.—, \$ 18.—, 43.—, \$ 93.—, y \$ 12.—, respectivamente, extendidas con cargo a la Compañía Trust And Agency Company of Australasia, en concepto de prestamista hipotecario.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscrito a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Resolución N.º 10.707 H.

Salta, Abril 7 de 1945.

Expediente N.º 16283/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente N.º 124 año 1933 por 11.—, extendida a cargo del señor Víctor López, atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlense la patente N.º 124 año 1933 por la suma de \$ 10.— (DIEZ PESOS M.N.), extendida a cargo del señor Víctor López por concepto de taller de armería.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscrito a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Resolución N.º 10.708 H.

Salta, Abril 7 de 1945.

Expediente N.º 16282/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas eleva la solicitud que formula la empleada señora María Z. de Ruiz, de que se reconsidere el descuento que sufrió en sus

haberes por inasistencia del día 23 de febrero ppdo, atento a lo informado por la citada Repartición y Oficina de Personal,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a la reconsideración que solicita la empleada de Dirección General de Rentas, señora María Z. de Ruiz.

2.º — Tome razón Dirección General de Rentas y Oficina de Personal.

3.º — Comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscrito a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

JURISPRUDENCIA

N 123 CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA)

CAUSA: contra Nicolás Di Bello por tentativa de estafa a Alfredo Mussi.—

C.R.: Prisión preventiva-Tentativa de defraudación.—

DOCTRINA: No constituye delito la simple afirmación de ser acreedor para fundamentar una acción de desalojo y obtener el embargo preventivo del crédito inexistente, para el que debe prestarse caución suficiente, conforme al art. 380 del C. de P. C. y C.—

En Salta, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José Manuel Arias Urriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en la causa "contra Nicolás Di Bello por tentativa de estafa a Alfredo Mussi" (Exp. N.º 7985 del Juzgado de la Instancia 2.ª. Nominación en lo Penal), venida por los recursos de nulidad y apelación interpuestos contra el auto de fs. 13/14, del 19 de Febrero del corriente año, que convierte en prisión preventiva la detención que sufría el causante;

El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

No existe transgresión de forma de juicio alguna susceptible de acarrear nulidad procesal.— El delito de tentativa de defraudación imputado a Nicolás Di Bello, habría consistido en que demandó judicialmente al querellante por desalojo de un inmueble de su propiedad sin estar vencido dos períodos consecutivos del alquiler pactado y en que accionó pidiendo embargo preventivo en seguridad de ese crédito inexistente, pues, por pago efectuado de una mensualidad y no haber vencido la otra, el supuesto deudor no estaba en mora.— Ambos juicios fueron desistidos, el primero, antes de obtenerse sentencia de desahucio y el segundo, inmediatamente después de puesto el petitorio y antes de la recepción de la información acordada (Exps. 13804 y 13802 del Juzgado de la Instancia 2.ª. Nominación en lo Civil).— Sin entrar a considerar si las circunstancias últimamente referidas comprenden la exención de pena prevista en el art. 43 del C. de fondo, cabe puntualizar que el art. 172, objeto de la incriminación, castiga a quien defraude a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o apa-

rentado bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.— La simple afirmación de ser acreedor para fundamentar la acción de desalojo y obtener la medida precaucional de embargo, no puede constituir el ardid o engaño, que, así, todo aquel que perdiera el primer juicio o pidiese embargo sin derecho para lo que debe dar suficiente caución, art. 380 del C. de P. C. y C. — sería condenado por la justicia criminal (doc. de la Cám. Crim. y Correc. de la Cap., J. Arg. t. 41 p. 833).— caso, muy distinto por cierto, de haber mediado retención indebida, adulteración o falsificación del título u otras circunstancias que hacen a la transgresión penal sub-examen. Voto, porque se revoque el pronunciamiento recurrido.

Los Dres. Ranea y Arias Urriburu adhieren al voto del Dr. Aguilar-Zapata.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Abril 4 de 1945.

Y VISTO:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,
LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA; el recurso de nulidad y **REVOCA** el pronunciamiento recurrido.

COPIESE, notifíquese y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU JUSTO AGUILAR ZAPATA JULIO C. RANEA

Ante mí: Angel Mariano Rauch

Nº 124. — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: contra Ildefonso Fernández por defraudación a Pedro Matar.

C.R.: Excepciones de incompetencia de jurisdicción y falta de acción en el querellante.

DOCTRINA: La existencia o inexistencia de un delito es materia a resolverse en la sentencia definitiva, pues constituye el fondo de la cuestión, por lo que la defensa argüida de incompetencia de jurisdicción es impropcedente.

Siendo el querellante el agraviado por el delito imputado, de arribarse a su comprobación, reúne las condiciones de los arts. 14 y 129 del Código procesal, por lo que tampoco procede la excepción de falta de acción.

En Salta, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José Manuel Arias Urriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en el incidente por excepción opuestas por Ildefonso Fernández, con carácter de previo y especial pronunciamiento, en la causa que se le sigue por defraudación a Pedro Matar (Exp. N.º 9050 del Juzgado de la Instancia 1.ª. Nominación en lo Penal), venido en grado de apelación y nulidad, por recursos concedidos al querellado, contra el auto de fs. 11 a 12, del 9 de Diciembre de 1944, que rechaza, con costas, las defensas de falta de jurisdicción y de acción en el querellante, regulando en treinta pesos m.n. el honorario devengado, en la incidencia, por el Dr. Ladrú; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1.ª — ¿Es nulo el auto recurrido?

2.ª — Caso contrario, ¿es legal?

A la primera cuestión el Dr. Aguilar Zapata, dijo:

El pronunciamiento en grado se ha dado previa la substanciación requerida (arts. 404, 406, 407 y 408 del Pts.), con intervención de las partes necesarias a la relación procesal y reúne en sí mismo las formalidades a los de su especie. Debe desestimarse el recurso de nulidad.

Los Dres. Ranea y Arias Uriburu votan en el mismo sentido que el Dr. Aguilar Zapata.

A la segunda cuestión el Dr. Aguilar Zapata, dijo:

La incompetencia de jurisdicción no es procedente. Por los fundamentos del "a-quo", que doy por reducidos, y porque la jurisdicción penal nace, en principio, de la concreta imputación de un delito (art. 173 inc. 2º C. P.) en relación a lo estatuido en los arts. 20 inc. 1º y concordantes del Cód. de Pts. en M. Criminal. Vinculada la defensa a la aplicación que habría de darse al producido de la venta de las acciones con lo que se excluiría la obligación de entregar o devolver, elemento que configura la incriminación señalada, cabe puntualizar que "la existencia o inexistencia de delito, materia a resolverse en la sentencia definitiva, pues constituye el fondo de la cuestión, no puede fundar la excepción opuesta" (J. Arg. t. 43 p. 1210).

Es igualmente improcedente la excepción de falta de acción en el querellante. Al efecto basta constatar que Matar reúne las condiciones de los arts. 14 y 129 del Cód. procesal: de ser particularmente ofendido por el delito imputado, si hubiera de arribarse a la comprobación de su existencia naturalmente (conf.: J. Arg. t. 33 p. 1156).

La sanción de costas estuvo impuesta (art. 103 del Pts.). No existe mérito para reducir el monto de honorarios regulados al abogado del querellante (art. 106 del Cód. citado y Ley 689). Voto, pues, por la afirmativa, debiéndose confirmar, con costas, la providencia recurrida.

—El Dr. Ranea dijo:

Considero, como el Dr. Aguilar Zapata, que la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta, por fundarse en hechos que hacen, en realidad, a la "existencia o inexistencia del delito, materia a resolverse en la sentencia definitiva, pues constituye el fondo de la cuestión", debe desestimarse.

Igualmente, y por las mismas razones que da el Dr. Aguilar Zapata, la excepción de falta de acción opuesta es infundada y debe desestimarse. En cuanto a las costas, adhiero, también, al pronunciamiento del Sr. Ministro preopinante. Voto, pues, porque se confirme en todas sus partes y con costas, la providencia recurrida.

—El Dr. Arias Uriburu dijo:

Que por los fundamentos y razones dados por el Dr. Aguilar Zapata, voto en igual sentido, debiendo confirmarse, con costas, la resolución recurrida.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Abril 4 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA con costas la providencia recurrida.

COPIESE, notifíquese y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 653 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 3 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|7|4|45 - v|14|5|45.

Nº 645. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NICOMEDES ONTIVEROS, y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1945. Julio C. Zuviria. Escribano - Secretario. e|5|IV|45 v|11|5|45

Nº 626 — SUCESORIO — Citación a juicio. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MASSAFRA, MASSAFRE, MAZZAFRA o MAZZAFRE DE CRIPEZZI. — Edictos en "Norte" y "La Provincia". Se hace constar que el presente edicto, por clausura del diario "La Provincia", se completará el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Salta, Marzo 24 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA. — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|26|3|45 — v|2|5|45.

Nº 625 SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª Nominación, doctor Sixto A. Torino, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN JAUREGUI. — Salta, Marzo 23 de 1945. Julio R. Zambrano, Secretario. Importe \$ 35.— e|24|3|45. v|30|4|45.

Nº 614 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO AYBAR, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. Salta, Marzo 16 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|17|3|45 - v|24|4|45.

Nº 613 — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, doctor Sixto A. Torino, se ha declarado abierta la sucesión de don Florencio Julián Bustamante debiendo publicarse el presente por el término de Ley en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 16 de 1945 — Julio R. Zambrano — Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|17|3|45 al 17|4|45.

Nº 597 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Arquímides o Arquímides J. Benci o Bensi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones y a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los días lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Marzo 13 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — \$ 35.00. — e|14|III|45 - v|20|IV|45.

N.º 593. EDICTO SUCESORIO. Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ZACARIAS MULIAR o MULLER y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de esta publicación, que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Febrero 17 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario. \$ 35.— e|13|3|45. v|19|4|45.

Nº 575. SUCESORIO. Citación a Juicio. — Por Disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Pablo Alberto Baccaro, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ROJAS. Edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Marzo 7 de 1945. Raúl E. Arias Alemán, Secretario. Importe \$ 35.— e|8|3|45. v|14|4|45.

Nº 569 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CARMELO MARINARO, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de Marzo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|6|III|45

v|12|IV|45

N.º 566 — TESTAMENTARIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Sixto A. Torino, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ASUNCION TABARCACHI DE MIRANDA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 3 de 1945 Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|5|III|45.

v|11|IV|45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 606 — EDICTO. Posesión Treintañal. — Habiéndose presentado el doctor Oscar R. Loutayf, en representación de don Hilario Rogelio López, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de terreno, ubicadas en El Barrial y una fracción de terreno ubicada en El Bajo, todas ellas en el partido del Pueblo del departamento de San Carlos, de esta Provincia, con los siguientes límites y extensión: Fracciones de El Barrial, la primera: individualizada con el catastro 465 lote 152 con extensión de 67.70 mts. por el Norte; 94.50 mts. por el Sud; 381.60 mts. por el Este y 390 mts. por el Oeste, limitando: Norte, con el camino vecinal; al Sud, con propiedad de Justina Arias de Cardozo; al Este con propiedad de Víctor López y por el Oeste con propiedad de herederos de Ignacio Castro. La segunda: catastro 466, lote 154 con extensión de 67.80 mts. al Norte, 90 mts. al Sud, 368 mts. al Este y 376 mts. al Oeste, limitando: Norte, camino vecinal; Sud, propiedad de Justina Arias de Cardozo; Este, propiedad de Máxima López y Oeste, con propiedad de Víctor López. La fracción ubicada en El Bajo, con extensión de 524 mts. al Norte; 496 mts. al Sud, el en Sud - Oeste se adentra en el terreno una propiedad de los herederos de José Alegre en una extensión de 112 mts. de Sud a Norte formando un martillo; 238 mts. por el Este y 244 mts. por el Oeste menos el martillo de 112 mts. a que se hace referencia en el límite Sud, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dicta-

do el siguiente auto: "Salta, febrero 17 de 1945. Atento lo solicitado a fs. 2|4 y lo dictaminado a fs. 4 vta. por el señor Fiscal del Ministerio Público, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Oficiese a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de San Carlos, a los efectos de que informen si dentro de los inmuebles individualizados en autos no existen intereses fiscales o municipales. Rebase declaraciones a los testigos J. Navor Gómez Felipe Santiago Choque, Moisés Acosta Castro Rafael Rodríguez, Antonio Gatti, Juan Manuel Ibarra, a cuyo efecto comisionase al Juez de Paz P. o S. de San Carlos para que reciba la información de los tres primeros, a quien se le librará el correspondiente oficio con el interrogatorio respectivo; y los demás testigos comparezcan al Juzgado en cualquier audiencia a prestar declaración. Dése la intervención correspondiente al señor Fiscal de Gobierno. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. Repóngase la foja. A. E. AUSTERLITZ". — Se hace constar que por resolución posterior las publicaciones se efectuarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Salta, Marzo 12 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65. — e|16|3|45 - v|23|4|45.

Nº 576. POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Adolfo Martínez con poder del señor Carlos A. Colombo, deduciendo acción de posesión treintañal de dos lotes de terreno, ubicados en esta ciudad de Salta en la manzana Nº 24, Sección primera del plano catastral, señalada con los números 14 y 10 respectivamente, con los siguientes límites y dimensiones: LOTE Nº 14, catastro Nº 4763, con veinte metros de frente sobre la calle 20 de Febrero, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de ochocientos metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, propiedad de Segundo Ibarra; Sud, con propiedad de José Lodetto; Este, con el lote Nº 10 y Oeste con la calle 20 de Febrero. LOTE Nº 10. Catastro Nº 4762 con diez y nueve metros de frente sobre la calle Alsina, por cuarenta metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de setecientos sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, propiedad de Segundo Ibarra; Sud, con la calle Alsina; Este, con propiedad de Teresa Viuda de Bruzzo y Oeste, con el lote Nº 14 y propiedad de José Lodetto; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roberto San Millán ha proveído lo siguiente: Salta, Noviembre 14 de 1944. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal, téngase al Doctor Adolfo Martínez en la representación invocada, en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención, devuelvase por ser general, dejando certificado en autos. Por deducida la acción y publíquense edictos por el

término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los dos lotes Nº 14 y 10 de la manzana 24, ubicados en esta ciudad de Salta, el primero sobre la calle 20 de Febrero y el segundo en la calle Alsina, para que comparezcan por ante este Juzgado a cargo del proveyente, a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados, tendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de esta Ciudad, para que informen si los lotes materia de este Juicio, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal y señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SAN MILLAN. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, febrero 1º de 1945 — Sobre raspado - febrero 1º de 1945 - Vale. Julio R. Zambrano.

Importe: \$ 65.—.

e|8|3|45.

v|14|4|45

Nº 565. — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado el Arzobispado de Salta, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble de pertenencia de la Orden Religiosa de Monjas Carmelitas Descalzas de San Bernardo de esta ciudad, sito en la calle Caseros, con 147.30 mts.; calle Gral. Alvarado con 153.80 mts.; calle Santa Fé con 131.50 mts. y calle Lavalle con 141.67 mts.; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 14 de Febrero de 1945. Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 3 - 4 y lo dictaminado por los señores Fiscales del Ministerio Público y de Gobierno; cítese por edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Recíbese la información testimonial ofrecida en cualquier audiencia hábil y oficiese a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de la Capital, para que informen sobre la existencia o nó de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de referencia. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz". — Salta, 28 de Febrero de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario. — 231 palabras: \$ 65.— en 5|III|45.

v|11|IV|45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 629 — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — LICITACION PUBLICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE ESTA CIUDAD Y LAS LOCALIDADES DE CACHI, MOLINOS Y LA POMA.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º del decreto Nº 6619 de fecha 17 del corriente, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el servicio de transporte de pasajeros entre esta ciudad y las localidades

de Cachi, Molinos y La Poma y viceversa. El servicio de transporte esta subvencionado con la suma de \$ 300.— mensuales, efectuándose el mismo del 1 de Mayo al 31 de Diciembre.

El proponente debe comprometerse a efectuar como mínimo dos viajes por semana. Al adjudicarse la licitación el beneficiario firmará contrato por el término establecido anteriormente con opción a renovación.

Las propuestas deberán presentarse en la Sub-Secretaría del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, bajo sobre sellado y lacrado y serán abiertas el día 25 de Abril próximo a horas 11.30 en el despacho del señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por ante el señor Escribano de Gobierno.

Los proponentes deberán ajustarse ten un todo a las disposición de la Ley de Contabilidad y al pliego de condiciones, que le será facilitado en este Ministerio. —Salta, Marzo 23 de 1945. — **A NICOLAS VILLADA** — Oficial 7º de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — 225 palabras - \$ 55.00 — e|26|3|45. - v|2|5|45.

REMATES JUDICIALES

Nº 635. Por **LEONCIO M. RIVAS**. Remate Judicial. — Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 1 de esta ciudad, Dr. Marcelo Quevedo Cornejo, dictada en autos: "Ejecutivo — Banco Provincial de Salta vs. Ramón S. Chaile"; el día 9 de Abril de 1945, a horas 15, en España N.º 629 de esta ciudad (local del Banco Provincial de Salta), remataré sin base y dinero de contado una heladera marca "General Electric", Nº 40 - 090.000, de 8 puertas, con dinamo, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Antonio Dioli en el pueblo de Cafayate de esta Provincia. Comisión de arancel a cargo del comprador. Venta de contado, Leoncio M. Rivas - Martillero. Importe. \$ 15.—. e|28|3|45. v|9|4|45.

Nº 627 — POR JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — CAMION "CHEVROLET" JUDICIAL El 4 Abril 1945, horas 17, en mi escritorio Santiago 551, orden Sr. Juez Comercio, Ejecución Prendaria - Rosendo Mastruleri vs. Israel Bernardo Sharovsky, subastaré sin base dinero de contado, un camión "Chevrolet" motor Nº T. R. 2584535, chasis largo, con la desintegración que consta de las actuaciones judiciales. Encuéntrase en Tolar Grande, jurisdicción San Antonio de los Cobres, Prov. Salta, en poder de Felipe Mastruleri. J. M. DECAVI — Teléf: 2480 — importe \$ 15.— e|26|3|45 — v|7|4|45.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 640 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — Remate Público Administrativo a realizarse el día 11 de Abril y subsiguientes a Hs. 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 9 y martes 10 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 8 de agosto de 1944 y vencidas hasta el 8 de febrero inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 4 de abril inclusive; después de esa

fecha, mediante el pago de los gastos respectivos hasta el 7 de abril, inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta.

Judiciales — Sin Base

Orden del Juez de Paz Letrado, 2º Nominación. EJECUCION PRENDARIAS contra Martha B. Arias de Pereyra Rozas e Irma de Bazán Mansilla. Máquinas de coser Singer Nros. J. A. 287107 y Y. 9921612, respectivamente. Pago íntegro. Sin comisión de martillero. — Salta, 1º de abril de 1945. — El GERENTE. — 154 palabras — \$ 15.00. — e|3|4|45 - v|11|4|45.

CITACIONES

Nº 618 — Citación — El Juez en lo Civil Dr. López Sanabria, cita por veinte días a don Emilio Vicente Maldonado, para que comparezca al juicio "División de Condominio.— Odilón N. Gallardo vs. Nieves Campos de Cortez y Emilio Vicente Maldonado", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 90 C. Pts., 3ap. — Secretaría, marzo 20 de 1945. — **JUAN C. ZUVIRIA** — Secretario. — 60 palabras \$ 10.80 — e|21|3|45 — v|14|4|45.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 642 — Disolución de Sociedad y Transferencia. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 429 del C. de Comercio y Ley Nacional 11867 art. 2º, se hace conocer que ha quedado disuelta la sociedad denominada "La Coqueta" que giraba en esta plaza con la razón social de "Martínez y Compañía", integrada por los señores Juan Héctor Martínez y Julio Augusto Vergara; quedando a cargo del primero de los nombrados el activo y pasivo de la sociedad. Escritura que autorizará el Escribano Abelardo Gallo, domiciliado Zuviria Esquina Leguizamón, donde podrán formularse las oposiciones del caso. — 92 palabras — \$ 11.05 — e|4 al 9|4|45.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 643. — VENTA DE CASA DE NEGOCIO. — En cumplimiento de lo prescripto por la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que el señor Guido Roberto de Luca venderá a favor del señor Roberto De Luca, domiciliado en la calle Pellegrini N.º 924, la casa de negocio de su propiedad, en el ramo de almacén, situado en la misma calle Pellegrini Nros. 918 y 928. La escritura respectiva será autorizada por el escribano don Pedro J. Aranda, con escritorio en la calle Facundo de Zuviria 443 a quien o al nombrado señor Roberto De Luca, que se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de negocio, pueden formularse los reclamos correspondiente. — Salta, Abril 3 de 1945. — **Pedro J. Aranda** — Escribano Público. — Importe \$ 35.00. — e|4 al 9|4|45.

BALANCES MUNICIPALES

N.º 658. MUNICIPALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA. Balance correspondiente a los tres primeros

meses del año 1945.

INGRESOS

A Existencia 1º de Enero	\$.	822.95
" Patentes de negocio	"	410.—
" Degolladura	"	904.50
" Alumbrado Público	"	190.—
" Patente Automotores	"	137.40
	\$	2.464.85

EGRESOS

Por Sueldos	\$	510.—
" Jornales	"	33.—
" Estampillas fiscales	"	2.—
" Reparación y repuestos de lámparas	"	70.40
" Combustible	"	70.40
" Pensión a detenidos	"	30.—
" Gastos de oficina	"	11.80
" Gastos de viaje del Sr. Interventor a Salta	"	75.—
" Subyención estafeta local	"	15.—
" Consejo Gral. de Educación	"	41.—
" Dirección Gral. de Sanidad	"	41.—
" Existencia	"	1.565.25
	\$	2.464.85

CIPRIANO HIDALGO

Interventor

José A. Espinél

Secretario

Con cargo

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados: 1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto. 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.